

Seguro Integral de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Procedimientos para el cumplimiento de metas y la metodología para la determinación del apoyo presupuestario del CAP AUS

Aprobar los "Procedimientos para el cumplimiento de metas del Convenio de Apoyo Presupuestario para fortalecer la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud (CAP AUS)" y el Anexo I "Metodología para la determinación del apoyo presupuestario", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Entidades intervinientes del CAP AUS

3.1 El CAP AUS comprende al Ministerio de Salud, al Seguro Integral de Salud, a la Superintendencia Nacional de Salud, y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se prioricen para cada tramo del mencionado CAP AUS.

3.2 Para cada tramo, la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece las entidades implementadoras y beneficiarias del CAP AUS.

Artículo 4.- Financiamiento del CAP AUS

El CAP AUS se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 346-2021-EF/10, hasta por la suma de S/ 46 090 535,20 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias.

Artículo 5.- Vigencia del CAP AUS

El CAP AUS tiene una vigencia de treinta y dos (32) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Informe de sistematización y lecciones aprendidas del CAP AUS

El Ministerio de Salud, el Seguro Integral de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, elaboran, de forma separada, un informe de sistematización y lecciones aprendidas, que debe ser remitido a la Dirección General de Presupuesto Público por cada una de las mencionadas entidades, de acuerdo con la formalidad, la estructura y contenido que dicha Dirección General comunique mediante oficio. El referido informe de sistematización y lecciones aprendidas debe ser remitido, por cada una de las entidades antes mencionadas, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se hubiera concluido la implementación del último tramo del CAP AUS.

Artículo 7.- Aprobación del Tramo I del CAP AUS

7.1 Aprobar el Tramo I del CAP AUS, el cual comprende el periodo de seis (06) meses contados a partir del 1 de abril de 2026.

7.2 Las entidades y sus roles, el periodo de implementación, los indicadores, las fichas técnicas y las metas correspondientes al Tramo I del CAP AUS se encuentran establecidas en el Anexo II "Entidades, roles, periodo de implementación, indicadores, fichas técnicas y metas del Tramo I", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 8.- Publicación

La presente Resolución Directoral, así como los "Procedimientos para el cumplimiento de metas del Convenio de Apoyo Presupuestario para fortalecer la Política Nacional de Aseguramiento Universal en Salud (CAP AUS)", y los Anexos I y II a los que se hace referencia en los artículos 2 y 7 de la presente norma, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

2496649-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Asesora de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2026-JUS

Lima, 17 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Asesor/a de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que ocupará dicho puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rosario del Pilar Pérez Santillán en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2496916-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre aditivos alimentarios, fertilizantes, y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000004-2026-INACAL/DN

San Isidro, 11 de marzo del 2026

VISTO: El acta de fecha 27 de febrero de 2026 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico

Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la

correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Aditivos alimentarios, b) Fertilizantes y sus productos afines y c) Codificación e intercambio electrónico de datos, proponen aprobar 05 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 03 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°000008-2026-INACAL/DN-SGZ, la Dirección de Normalización propone dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

Que, mediante el Informe N°002-2026-INACAL/DN.PN de fecha 23 de enero de 2026, y el Informe N°003-2026-INACAL/DN.PN de fecha 24 de febrero de 2026, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización, y a los informes de la Dirección de Normalización descritos precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 30 de enero del año 2026 y en la sesión de fecha 27 de febrero del año 2026, acordó por unanimidad aprobar 05 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 04 Normas Técnicas Peruanas, las mismas que se presentan en esta Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

200 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉ museografico@editoraperu.com.pe

☎ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

Editora Perú

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 209.069:2026 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Almidones y féculas. Determinación del pH mediante el método potenciométrico. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 209.069:1974 (revisada el 2018)

NTP 201.211:2026 FERTILIZANTES. Metales pesados en fertilizantes y productos afines. Requisitos. 1ª Edición

NTP 311.538:2026 FERTILIZANTES. Tolerancias. 4ª Edición
Reemplaza a la NTP 311.538:2022

NTP-ISO/IEC 27018:2026 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Directrices para la protección de información de identificación personal (IIP) en nubes públicas que actúan como encargados de tratamiento de IIP. 1ª Edición

NTP-ISO/IEC 27701:2026 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la información sobre privacidad. Requisitos y orientaciones. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27701:2020

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 209.069:1974 (revisada el 2018) ALMIDONES Y FÉCULAS. Determinación del pH. Método potenciométrico. 1ª Edición

NTP 311.538:2022 FERTILIZANTES. Tolerancias. 3ª Edición

NTP-ISO/IEC 27701:2020 Técnicas de seguridad. Extensión de ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de la información sobre privacidad. Requisitos y directrices. 1ª Edición

NTP-ISO 21001:2018/MT 1:2024 Organizaciones educativas. Sistemas de gestión para organizaciones educativas. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora de la Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

2496122-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2026, documento compuesto por los Formatos A.1, A.2, B y C

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 164-2026-RE**

Lima, 13 de marzo de 2026

VISTOS:

La Ficha de Opinión Favorable PAP N° 000551-2026 recibida el 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorandum N° ORP002532026, de 9 de marzo de 2026, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorandum N° LEG004512026 de 10 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un Pliego Presupuestal y tiene como ámbito de competencia la política exterior, las relaciones internacionales y la cooperación internacional;

Que, el literal c) del artículo 58 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, establece que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en coordinación con las unidades de organización correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se establece que las entidades formulan su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y solicitan la opinión favorable a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, previo a su aprobación. Para tal efecto, la citada dirección general aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", en adelante la Directiva, teniendo por objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 8.2 de la Directiva establece que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se formula sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable;

Que, asimismo, conforme con el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva, la formulación y revisión del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realiza a través del Módulo de Solicitud de Opinión a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (Módulo PAP), el cual incluye las opiniones favorables de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Dichas validaciones fueron realizadas en el Módulo PAP por las citadas oficinas el 26 de febrero de 2026;

Que, el numeral 15 de la Directiva establece que, la información del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se sistematiza en los Formatos A.1 - Presupuesto Analítico de Personal; A.2 - Presupuesto Analítico de Personal Nominal; B - Detalle de Ingresos de Personal; y C - Presupuesto Analítico de Personal -Resumen.

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva establecen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha